



iguales circunstancias; y á su consecuencia protestaban  
los señores y jurados q.º se irrogasen al comun de  
no cumplirse en todas sus partes la referida reso-  
lucion. Y visto esta Proposicion p.º el Ayuntamiento  
y su Presidente dijeron: Tener todas pruebas positi-  
vas esta Corporacion de los efectos eficaces que le  
animan q.º proporcionar las conveniencias que  
sean susceptibles en favor de este vecindario q.º al  
intento sobre el ramo de abastos de carnes de q.º  
han hecho merito los Sr. Padres Sincero General,  
y Perrenon con toda premura, y sin la menor per-  
dida de tiempo han recurrido p.º escrito al Sr. Jefe  
Superior General de esta Prov.º, habiendole  
presente no ser estable ni duradero el abasto corra-  
do de carnes, y obligacion q.º contrato sobre el mismo  
p.º el corriente año Antonio Serrano Sevillano de  
esta vecindad, atendidas las circunstancias q.º se serian  
de haberse establecido en esta villa el Real  
cerdeño de Puerta, y q.º con miramiento á ellas  
reconocia ser vigente, y deber regir en este Pueblo  
la misma Real Provision q.º se expidió á  
instancia de parte con la fecha de treinta de  
Agosto de ochoc.º veinte y quatro, á favor de la  
Ciudad de Abila. Que no habiendo recaido  
decreto alguno hasta de presente á su recur-  
so, con embargo de ello, continuando esta corpo-  
racion con el celo q.º le caracteriza hacia el  
beneficio comun, acordaron: Que con el abasto  
de carnes del corriente año en el dia diez

